

## LECCIÓN IV

### RÉGIMEN CONSTITUCIONAL INGLÉS I

*SUMARIO: 1. Sus antecedentes; población; conquista romana; su influencia sobre las costumbres; retiro de las legiones romanas; desembarco de jutos en la isla de Thanet; desembarco de otras bandas de anglos y sajones. 2. Caracteres de las luchas de esas tribus contra los britones. 3. Principales costumbres de los conquistadores; township; división de la población; asambleas de los Hundretmoot; asambleas de las Flok-moot. Origen de la función real; circunstancias que hicieron permanente. 4. Características que debían tener los reyes.*

En nuestra lección III, manifestábamos ya la necesidad de ocuparnos de los antecedentes históricos de los países que han hecho más aportaciones al derecho constitucional, y debemos comenzar por Inglaterra, que es el país que comenzó a dar ejemplos de constitucionalismo.

En la Gran Bretaña, las instituciones democráticas no han sido el fruto de conceptos de unos cuantos individuos aislados ni han salido como un todo de una sola asamblea legislativa, sino que se han formado por la costumbre y han surgido conforme las necesidades del momento que lo han ido requiriendo. Quizá en esto consista el gran mérito de esas instituciones, pues mientras en otros países existen leyes que se adaptan poco a las costumbres, en la Gran Bretaña todas las leyes se basan en la costumbre y, por consiguiente, se adaptan por completo a las necesidades del pueblo. Así pues, es muy interesante estudiar cómo han surgido y se han desarrollado esas instituciones, pero debe tenerse en cuenta que en toda evolución existe el paso de una homogeneidad indefinida e incoherente a una heterogeneidad definida y coherente. En esta virtud, en los orígenes de las instituciones británicas, encontramos mezclados conceptos de derecho público y de derecho privado, y encontramos también el germen, sin diferenciar de muchas de sus instituciones, que sólo a través del tiempo y de la evolución histórica del pueblo se han diferenciado debidamente.

En todo caso, es indispensable para poder comprender esa evolución remontarnos lo más posible hasta el origen de la historia de Inglaterra y, aun

cuando para unos brevemente, sobre los hechos más remotos, no debemos, sin embargo, descuidar los principales, a fin de darnos cuenta completa de cómo, combinándose las necesidades de los pobladores y el medio en que vivía, a través de luchas políticas internas y nacionales externas, han ido surgiendo y desarrollándose los principales principios del derecho constitucional que, con ligeras variantes, han sido adoptados por las democracias actuales y concretamente por nuestro país que, a través de la influencia de los Estados Unidos, por un parte, y de la Revolución francesa, por otra (ya que esta se inspiró también en alguno de los principios conquistados por el pueblo inglés), y debido también a nuestras propias luchas internas, hemos venido a formar un derecho constitucional que, en ciertos puntos, se asemeja de una manera considerable al de la Gran Bretaña.

En la isla denominada actualmente Gran Bretaña han existido comunidades humanas desde tiempo inmemorial, pues independientemente de los restos descubiertos en Piltown, Sussex, de fósiles que tienen una antigüedad de más de 100,000 años y los cuales han sido considerados por algunos especialistas como restos humanos, mientras que otros sostienen que pertenecen todavía a tipos subhumanos, sin tomar en cuenta tales restos ni las discusiones sobre su naturaleza, puede afirmarse de una manera categórica, por los respectivos descubrimientos arqueológicos, que en la época paleolítica existieron sucesivamente en Inglaterra dos diversas razas humanas, que probablemente no eran autóctonas, sino originarias del continente europeo, dada la similitud de los objetos encontrados en Inglaterra con otros hallados en distintos lugares de Europa continental, sin que pueda objetarse contra esta hipótesis la dificultad que hubieran podido tener unos hombres muy atrasados para cruzar el estrecho que separa al continente de la Gran Bretaña, ya que las investigaciones geológicas demuestran que, en el periodo pleistoceno, la isla actual todavía formaba parte del continente.

Más tarde, cuando ese país era ya una isla, nuevos pueblos, al parecer íberos, en la época neolítica, se establecieron en esos lugares; luego, vinieron los celtas (grupo ario) con instrumentos de bronce, y el primer nombre dado a la isla Albión (no se sabe si es celta o biero). Después de un largo intervalo, llegó otro grupo de celtas llamados britones o *brytones*, quienes lucharon con los anteriores, a quienes les llamaban *goydels*, obligándolos a refugiarse en Irlanda y al Oeste de la Gran Bretaña, de donde pasaron después a la parte Norte, actualmente denominada Escocia.

Así quedó constituida la población que podríamos llamar primitivamente de Inglaterra y, si hubiéramos de aceptar estrictamente el principio *Ubi societas ibi jus*, sería en esa población primitiva donde debiéramos buscar las primeras instituciones jurídicas, sobre todo si se tiene en cuenta que en

dicha población se organizaron diversas comunidades políticas, como las de los trinovantes, los catuvellaunos y algunas otras; pero la falta de contacto de esos pueblos con los habitantes de las comunidades civilizadas de la antigüedad, por una parte, y las condiciones históricas posteriores que se expondrán adelante, por otra, hicieron que las instituciones que hayan podido tener los pueblos primitivos no dejaran huella alguna en las que más tarde dieron origen al actual derecho inglés.

Aunque se ha hablado de expediciones de los fenicios a la Gran Bretaña, éstas no están suficientemente confirmadas y, además, no nos informan de las instituciones de esos pueblos. En realidad, el primer contacto de ellos con Europa civilizada se debió al viaje efectuado unos 300 años a. C. por Pytheas, griego de la colonia de Marsella, probablemente con fines comerciales, que dieron por resultado el establecimiento de una ruta comercial a través de las Galias, la cual subsistió aun 200 años después, según testimonio de Posidonio, otro griego también de Marsella.

Durante ese tiempo, otras tribus de galos y celtas, de raza culta, y por tanto arios, ocuparon parte de la isla y probablemente comunicaron algo de su incipiente civilización a los britones; pero, en realidad, nada sabemos de las instituciones de éstos, aunque es posible que hayan tenido alguna semejanza con las de los galos.

En el año 55 a. C., Julio César, después de conquistar las Galias, sin el propósito de subyugar a los britones, sino simplemente para atemorizarlos e impedir que prestaran auxilio a los galos, desembarcó en la Gran Bretaña con un ejército de 10,000 hombres; los catuvellaunos le opusieron huestes numerosas, y César, considerando muy avanzada la estación e insuficientes sus recursos militares, se retiró sin combatir, regresando al año siguiente con un ejército de 27,000 hombres. Después de trabar amistad con algunas tribus oprimidas por los catuvellaunos, César tomó por asalto las posiciones de éstos, derrotándolos completamente, pero sin hacer conquista alguna. Pues bien, aunque los vencidos ofrecieron pagar tributo a Roma, no llegaron a pagarlo, ya que César regresó a las Galias y de allí a Roma, a donde lo llamaban sus intereses políticos, y los romanos se olvidaron de Albión por casi un siglo.

En el año 43 a. C., Aulo Plautio inició la conquista propiamente tal, y sus sucesores la continuaron, hasta dominar casi la totalidad de la isla, exceptuándose solamente el norte y algunas regiones del oeste, o sea, la parte de la isla habitada por los primitivos *goydels*, de donde se originaron las tribus conocidas después por pictos y escotos.

Es inútil para nuestro objeto entrar en detalles de esa conquista, pues bastará decir que, una vez reprimida la insurrección provocada por Boadi-

cea y que se debió a la intemperancia de algunos romanos, éstos, en general, gobernaron con prudencia y no se hicieron odiosos a los britones.

La dominación romana duró hasta el año 410 y terminó debido a la necesidad en la que se vieron los emperadores romanos de defender el centro del Imperio, retirando para ello de las fronteras las legiones que defendían éstas, por lo cual salieron de la Gran Bretaña las que allí habían, partiendo las últimas el año 409. Al año siguiente los britones pidieron a Honorio que les mandara ayuda para defenderse de las incursiones de los piratas, habiéndoseles contestado que se defendieran por sí mismos.

Durante el tiempo en que la Gran Bretaña fue provincia del Imperio romano, las condiciones generales de la vida mejoraron considerablemente y no es dudoso que se haya administrado justicia conforme al derecho romano, ya que el emperador Caracalla concedió la ciudadanía a todos los habitantes del Imperio (211-217); pero debemos advertir que el derecho romano aplicable en esa época no era el justiniano, pues Justiniano ascendió al trono en 527 d. C., en Oriente, cuando ya la Gran Bretaña había dejado de ser provincia del Imperio de Occidente; además, debido a las características de la conquista efectuada por los jutos, los anglos y los sajones, el derecho romano anterior a esa época no tuvo influencia sobre las instituciones de los conquistadores, y solamente más tarde, por circunstancias de las que oportunamente nos ocuparemos, esas instituciones se vieron influidas por el derecho romano.

Las devastaciones de los piratas sajones en las costas británicas principiaron desde la época de los romanos, y tanto es así que la costa Sur de la isla, que era la más frecuentada por aquellos, llegó a dominarse “Playa Sajona”, y que, para prevenir esas invasiones, se dividió la provincia en dos partes: la del Sur, encomendada a un funcionario militar llamado conde de la Playa Sajona, y la del Norte, a cargo de otro militar denominado duque de los britones, dependiendo ambos de un funcionario militar llamado conde de Bretaña.

Al retirarse las legiones romanas de la tierra de los britones, estos combatieron, por el Norte y por el Oeste, con los pictos y los escotos, quienes jamás habían sido sometidos por los romanos, y por el Este y por el Sur, con los piratas jutos, sajones y anglos.

Aproximadamente en el año 449, una banda de jutos desembarcó en la isla de Thanet, que los britones les concedieron a cambio de su auxilio contra los escotos; sin embargo, los sujetos no se conformaron con la isla que se les había cedido, por lo que desembarcaron en lo que más tarde había de ser el reino de Kent y se adueñaron de ese territorio. Poco después, diver-

sas bandas de sajones desembarcaron en otros puntos de él y, más adelante, otras de anglos en el Este.

Esas bandas de jutos, sajones y anglos fueron las que se efectuaron durante la conquista de la isla y las que desarrollaron en ella sus instituciones. La conquista no fue como la de otras tribus bárbaras en Europa continental, pues mientras estas últimas las llevaron a cabo bajo un jefe común y trataron simplemente de imponerse a los habitantes de las regiones invadidas, los conquistadores de la Gran Bretaña procedieron sin concierto, y la conquista se efectuó por tribus independientes que no trataban de dominar a los britones y gobernarlos después de vencidos, sino que, cuando menos en un principio, su propósito era expulsarlos de su territorio o exterminarlos. De allí que existan grandes diferencias con las otras conquistas, pues mientras, en Europa continental, los bárbaros, al dominar a las poblaciones más civilizadas que ellos y romanizadas, acabaron por romanizarse y adaptarse a la civilización de los vencidos, en Inglaterra los conquistadores, en vez de adaptarse a las instituciones romanas, tuvieron que desarrollar las suyas. Por ello, es de capital importancia conocer las instituciones particulares de aquellos pueblos que formaban parte de los que Tácito denominó en su conjunto germanos, debido probablemente a la similitud de razas, idiomas e instituciones.

Al establecerse los invasores en el suelo británico, cada grupo de familias unidas por parentesco se instalaba en una villa o *township*, a la que se le daba el nombre de familia de los habitantes, seguido por las terminaciones *ham* o *ton*: la primera significaba casa y la segunda era el nombre de la trinchera de tierra que defendía a la comunidad (trinchera de los Wellings). Cada hombre tenía, además de su casa, una parcela cultivable y más allá de los terrenos de cultivo estaba el agostadero común, donde cada habitante podía apacentar su ganado, conforme a las reglas establecidas por la comunidad. Por tanto, el concepto de *township*, más que al de ciudad o pueblo, en el sentido de lugar urbanizado, corresponde al que nosotros tenemos del municipio.

La población se dividía en *eorls*, que tenía una nobleza hereditaria cuyo origen no es conocido, y en *ceorle*, que eran simplemente hombres libres. Habían también esclavos, que eran prisioneros hechos en la guerra, hombres libres que se habían vendido como esclavos, o individuos condenados a esclavitud por algún crimen. Existía, igualmente, una clase de personas llamadas *gatins*, probablemente *eorls*, que formaban el séquito militar de los *jefs* o *waldermen*, a quienes eran personalmente adictos. Como, además de los *gesiths*, todos los hombres libres estaban obligados a tomar las armas en defensa de la comunidad, resultaba que la composición del ejército era hasta

cierto punto mixta; un ejército nacional llamado *Gyrd*, constituido por todos los hombres libres, y un ejército profesional de *gesiths*, obligados a prestar constantemente servicios militares, no podían cultivar las tierras que les daba su jefe y se veían en la necesidad de encomendar sus cultivos a otras personas, que se llamaban siervos o villanos, quienes no eran esclavos y aun podían tener tierras propias; pero estaban obligados a trabajar determinado número de días en la tierra del *gesiths* con quien habían contraído esa relación personal.

No se sabe si esos siervos fueron primitivamente *ceorls* o britones; sin embargo, probablemente en un principio fueron *ceorls* y sólo más tarde, cuando se dulcificó un poco la conquista, fueron britones. Esto parece comprobarse por el hecho de que algunas palabras inglesas que designan útiles la labranza tienen origen britón.

Ese mismo aspecto mixto del ejército primitivo dio origen, como veremos más tarde, al desarrollo del poder real.

En la *township*, que era la comunidad política más pequeña, se reunían los hombres libres para resolver las cuestiones de poca importancia que se suscitaban entre ellos. No obstante, las de mayor importancia se sometían a una asamblea llamada *hundredmont*, o asamblea de los cien, que era la correspondiente a un distrito que se suponía habitado originariamente por cien grupos afines o por familias de cien guerreros. Esta asamblea se celebraba una vez por mes y concurrían a ella cuatro hombres y el bailío de cada *township*; la misma no solamente decidía cuestiones de propiedad, sino juzgaba también asuntos penales.

En los tiempos primitivos, antes de que los invasores de Inglaterra salieran de Germania, jamás se pensó que le correspondiera a la comunidad el castigar los delitos, ya que esto se dejaba al ofendido o a sus parientes, lo cual traía un gran número de venganzas privadas. De allí vino que el autor de un asesinato, por ejemplo, para evitar esa venganza, ofreciera a los parientes de la víctima una suma de dinero llamada *weregildo* y, si ese dinero era aceptado, la paz quedaba hecha, olvidándose todo sentimiento de venganza. Posteriormente, ya establecidas en Inglaterra las tribus de las que nos estamos ocupando, las acusaciones de asesinato y otras ofensas menores se presentaban en la asamblea de los cien. Si el acusado confesaba, era sentenciado, desde luego, a pagar el *weregildo*; si se negaba, se le exigía que presentara a doce hombres como compurgadores; es decir, para que oyeran jurar su inocencia y ellos, a su vez, le juraran. Si no encontraba quienes le sirvieran de compurgadores, podía recurrir a la ordalía, consistente en diversas pruebas físicas de las que debería salir indemne, para que se

le reputara inocente. Dada la naturaleza de tales pruebas, era natural que no saliera inmune de ellas; sin embargo, como sólo se recurría a la ordalía cuando el acusado no encontraba compurgadores, lo cual probablemente se debía a su mala reputación, parecía muy natural que no saliera con bien de la prueba, debiendo ser condenado.

Había dos clases de penas: 1) si el delito imputado era leve, se aplicaba al acusado una multa, y 2) si era grave, se le condenaba a muerte o se le sometía a la esclavitud. En algunas ocasiones se le declaraba “cabeza de lobo”, esto es, se le ponía fuera de la ley y se le conducía a los bosques, donde, encontrándose sin la protección de la comunidad, cualquiera podía matarlo sin temor al castigo.

La asamblea de los cien juzgaba a las personas que vivían dentro del terreno habitado por las comunidades que formaban esa asamblea; no obstante, cuando se trataba de personas pertenecientes a distintos cientos, o de asuntos de gran importancia o que interesaran a varios cientos, la que decidía era la *folk-moot*, o asamblea de la tribu, que se reunía cada seis meses y estaba formada, como la de los cien, por cuatro representantes y el baillío de cada ciento, los *eorls* y los *thengs* (nombre que se dio después a los *gesiths*). Esa asamblea se reunía armada, porque era simultáneamente una revista militar, un consejo y un tribunal, siendo presidida por el *earderman*, o jefe de la tribu.

Tales son, en conjunto, las primitivas instituciones de las tribus germánicas que los jutos, los sajones y los anglos importaron a Inglaterra, donde las circunstancias habrían de desarrollarlas hasta su forma actual, originándose, desde luego, el poder real.

Entre las tribus germánicas no existía nada que pudiera compararse a tal institución, pues, en caso de guerra, se elegía un jefe o *dux*, pero éste no adquiría prerrogativa política alguna ni poder especial y, una vez concluida la guerra, volvía a su condición primitiva. En Inglaterra fue distinto, porque allí la lucha constante, debido a la desesperada resistencia de los britones, amenazados de exterminio, obligó a distintas comunidades a unirse y a elegir a un rey, con más poder que los *waldermen* y con funciones más duraderas.

Los reyes debían proceder de una familia real, es decir, de una que se supusiera descendía del dios Woden, y, como era necesario que tales caudillos supieran mandar un ejército, era imposible que un niño fuera rey, por lo cual no había sucesión hereditaria, sino que, a la muerte del rey, se elegía al sucesor, aunque ordinariamente de la misma familia.